

Resolución de 3-11-2009
(*BOE* 3-12-2009)
Registro de Roses, número 2

EXCESOS DE CABIDA: REQUISITOS.

Acreditado el exceso de cabida inferior a la quinta parte, mediante informe técnico, no cabe negarse a la inscripción con una genérica alusión al incumplimiento de los requisitos legales.

Registro Mercantil

Por Ana M.^a DEL VALLE HERNÁNDEZ

Resolución de 21-10-2009
(*BOE* 3-12-2009)
Registro Mercantil Madrid, número XVI

CIERRE REGISTRAL. FALTA DE DEPÓSITO DE CUENTAS.

No puede inscribirse la reelección de administrador si no se han depositado las cuentas anuales o acreditado su falta de aprobación. Faltando el depósito de 2005, 2006 y 2007, no se reabre la hoja por depositar sólo las del 2005.

Resolución de 28-10-2009
(*BOE* 3-12-2009)
Registro Mercantil Vizcaya, número III

CAPITAL SOCIAL. NÚMERO DE DECIMALES.

Agotado el periodo transitorio para la introducción del euro, no existe limitación en cuanto al número de decimales con que se determine el valor de las participaciones, pero la cifra de capital social tiene que expresarse con un máximo de dos decimales.

No existe inconveniente en que haya una discordancia aritmética entre el montante de una ampliación de capital y la suma de los valores de las participaciones que se creen, siempre que la cuantía del aumento se corresponda con el desembolso efectuado y el desajuste esté motivado por la reducción de decimales que arroje el cociente de la división por el número de participaciones.

Resolución de 30-10-2009
(*BOE* 3-12-2009)
Registro Mercantil Tenerife, número II

ADMINISTRADORES. CADUCIDAD. JUNTA GENERAL. CONVOCATORIA. LEGITIMACIÓN.

No está legitimado para convocar la junta, un administrador de hecho cuyo cargo ha caducado una vez celebrada junta general o transcurrido el plazo en que debiera haberse celebrado la primera junta general ordinaria en que hubieran podido realizarse nuevos nombramientos.

Resolución de 6-11-2009

(*BOE* 7-12-2009)

Registro Mercantil de Burgos

RECURSO GUBERNATIVO

Sólo puede tener como objeto las calificaciones registrales ordenando suspender o denegar la práctica de un asiento o de no tener por efectuado el depósito de las cuentas anuales. No cabe en el recurso solicitar el rechazo de unas cuentas presentadas y aún sin calificar por estar pendientes de Resolución por el Centro Directivo del recurso de alzada sobre el nombramiento de auditor.

RESOLUCIONES PUBLICADAS EN EL DOGC

Por Basilio Javier AGUIRRE FERNÁNDEZ

Resolución 3310/2009, de 19-10-2009

(*DOGC* 30-11-2009)

Registro de Roses, número 2

SUCESIÓN INTESTADA: DERECHO DE REPRESENTACIÓN. RENUNCIA A LA HERENCIA.

De acuerdo con las normas de Derecho Transitorio del Código Civil de Cataluña, no cabe aplicarlo a sucesiones abiertas antes del 1 de enero de 2009. En consecuencia hay que aplicar las reglas que sobre derecho de representación contenía el Código de Sucesiones. No obstante lo cual, y considerando el sentido de la reforma que ha introducido el Código Civil de Cataluña, la renuncia conjuntamente hecha por los tres únicos hijos de la causante en la escritura en la que se inventarían los bienes, concurriendo con el viudo y manifestando todos que la renuncia pura y simple tiene como consecuencia la aceptación de la herencia por el viudo, que es a la vez progenitor de los renunciantes, de permitir la inscripción de la partición de herencia así verificada.

Resolución 3363/2009, de 20-10-2009

(*DOGC* 4-12-2009)

Registro de Roses, número 2

SUCESIÓN INTESTADA: DERECHO DE REPRESENTACIÓN. RENUNCIA A LA HERENCIA.